

CINIIFCH 8

ALCANCE DE LA NIIF 2

**(Comité de Interpretaciones de las Normas
Internacionales de Información Financiera -
CINIIF 8)**

ÍNDICE

Párrafos

Interpretación CINIIF 8 *Alcance de la NIIF 2*

REFERENCIAS

ANTECEDENTES

1-5

ALCANCE

6

PROBLEMA

7

ACUERDO

8-12

FECHA DE VIGENCIA

13

TRANSICIÓN

14

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS

Interpretación CINIIF 8

Alcance de la NIIF 2

Referencias

- NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*
- NIIF 2 *Pagos Basados en Acciones*

Antecedentes

- 1 La NIIF 2 aplica a las transacciones con pagos basados en acciones en las que la entidad adquiere o recibe bienes o servicios. Entre estos “bienes” se incluyen las existencias, los consumibles, los elementos de activo fijo, los activos intangibles y otros activos no financieros (párrafo 5 de la NIIF 2). De acuerdo con lo anterior, y excepto para las transacciones particulares excluidas de su ámbito de aplicación, la NIIF 2 aplica a todas las transacciones en las que la entidad recibe activos no financieros o servicios a cambio de la emisión de instrumentos de patrimonio. La NIIF 2 se aplica también a las transacciones en las que la entidad incurre en pasivos, por los bienes o servicios recibidos, cuyo monto se base en el precio (o en el valor) de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio propios
- 2 Sin embargo, en algunos casos puede ser difícil demostrar que los bienes o servicios han sido (o serán) recibidos. Por ejemplo, una entidad podría donar acciones a una organización no lucrativa sin contraprestación. Generalmente, no será posible identificar los bienes o servicios específicos recibidos a cambio en este tipo de transacciones. Podrían darse situaciones similares en transacciones con terceros.
- 3 La NIIF 2 requiere que las transacciones en las que los pagos basados en acciones se realicen a empleados, se midan por referencia al valor justo del pago basado en acciones en la fecha de otorgamiento (párrafo 11 de la NIIF 2) ^{*}. Por lo tanto, no es necesario que la entidad mida directamente el valor justo de los servicios recibidos por parte de los empleados.
- 4 Para las transacciones en las que los pagos basados en acciones se realicen a terceros distintos de los empleados, la NIIF 2 especifica que existe una presunción refutable que el valor justo de los bienes o servicios recibidos puede estimarse con fiabilidad. En ese caso, la NIIF 2 requiere que la transacción se mida por el valor justo de los bienes o servicios en el momento en el que la entidad obtenga dichos bienes o la contraparte preste dichos servicios (párrafo 13 de la NIIF 2). Ello implica la presunción que la entidad es capaz de identificar los bienes o servicios recibidos de terceros distintos de los empleados, lo que da lugar a la pregunta de si esta Norma Internacional de Información Financiera debe aplicarse cuando la entidad no pueda identificar los bienes o servicios. Esto a su vez lleva a otra pregunta: si la entidad hubiese realizado un pago basado en acciones y la contraprestación identificable recibida (si existiera) fuese inferior al valor justo del pago basado en acciones, ¿indicaría esta situación que se han recibido bienes o servicios aunque no se hayan podido identificar de forma específica y debería, por lo tanto, aplicarse la NIIF 2?
- 5 Debe notarse que la expresión “el valor justo de los pagos basados en acciones” se refiere al valor justo del particular pago basado en acciones comprometido. Por ejemplo, una entidad puede ser requerida por la legislación nacional para que emita parte de sus acciones a ciudadanos de un país determinado, y que ellas sólo puedan transferirse a ciudadanos de ese país. Esta restricción en la transferencia puede afectar al valor justo de las acciones a que se refiere, y por lo tanto esas acciones pueden tener un valor justo inferior al valor justo de otras acciones idénticas que no llevan anexadas tales restricciones. En esta situación, si la pregunta del párrafo 4 surgiera en el contexto de las acciones con restricciones la frase “el valor justo de los pagos basados en acciones” se referiría al valor justo de las acciones con restricciones, no al valor justo de otras acciones sin restricciones.

^{*} En la NIIF 2, la referencia a los empleados incluye aquellos otros que prestan servicios similares.

Alcance

- 6 La NIIF 2 se aplica a las transacciones en las que una entidad o los accionistas de una entidad hayan otorgado instrumentos de patrimonio * o incurrido en una obligación de transferir efectivo u otros activos por montos que se basen en el precio (o en el valor) de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio propios. Esta Interpretación se aplicará a tales transacciones cuando la contraprestación identificable recibida (o por recibir) por la entidad, incluyendo el efectivo y el valor justo de otra contraprestación distinta del efectivo (si existiera), parezca ser inferior al valor justo de los instrumentos de patrimonio otorgados o del pasivo incurrido. No obstante, esta Interpretación no se aplicará a las transacciones excluidas del alcance de la NIIF 2, de acuerdo con los párrafos 3 a 6 de dicha Norma Internacional de Información Financiera.

Problema

- 7 El problema que se trata en esta Interpretación es si la NIIF 2 es aplicable a las transacciones en las que la entidad no pueda identificar de forma específica algunos o todos los bienes o servicios recibidos.

Acuerdo

- 8 La NIIF 2 aplica a las transacciones en las que se reciben bienes o servicios, tales como transacciones en las que la entidad recibe bienes o servicios a cambio de instrumentos de patrimonio propios. Esto incluye las transacciones en las que la entidad no pueda identificar de forma específica algunos o ninguno de los bienes o servicios recibidos.
- 9 En ausencia de una identificación específica de los bienes o servicios, otras circunstancias podrían indicar que los bienes o servicios se han recibido (o se recibirán), en cuyo caso aplica la NIIF 2. En particular, si la contraprestación identificable recibida (si existiera) parece ser inferior al valor justo de los instrumentos de patrimonio otorgados o del pasivo incurrido, esta circunstancia indicará normalmente que se ha recibido (o se recibirá) otra contraprestación (esto es, bienes o servicios no identificados).
- 10 La entidad valorizará los bienes o servicios identificados y recibidos de acuerdo con lo establecido en la NIIF 2.
- 11 La entidad valorizará los bienes o servicios no identificados recibidos (o por recibir) como la diferencia entre el valor justo de los pagos basados en acciones y el valor justo de cualquier bien o servicio identificable recibido (o por recibir).
- 12 La entidad valorizará los bienes o servicios no identificados recibidos en la fecha de otorgamiento. No obstante, para las transacciones a ser liquidadas en efectivo, el pasivo se recalculará en cada fecha en que se presente información, hasta que se pague.

Fecha de vigencia

- 13 Esta Interpretación tendrá vigencia para los estados financieros que cubran períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009.

* Se incluyen los instrumentos de patrimonio de la entidad, de la controladora o de otras entidades que se incluyan en el mismo grupo.

Transición

- 14 Las entidades aplicarán esta Interpretación de forma retroactiva de acuerdo con lo dispuesto en la NIC 8, sujeto a las disposiciones transitorias de la NIIF 2.

Ejemplos Ilustrativos

Este ejemplo acompaña a la CINIIF 8, pero no forma parte de ella.

- EI Una entidad otorgo acciones con un valor justo total de \$100.000.* a partes, distintas de sus empleados, que pertenecen a un determinado sector de la comunidad, como medio para mejorar su imagen de un buen ciudadano corporativo. Los beneficios económicos derivados de la mejora de su imagen corporativa podrían tomar una variedad de formas, tales como el aumento de su base de clientes, la atracción o conservación de empleados, o la mejora o mantenimiento de su capacidad para realizar ofertas exitosas para contratos de negocio.
- EI2 La entidad no puede identificar la contraprestación específica recibida. Por ejemplo, no se recibió efectivo alguno y no se impuso la prestación de servicios. Por lo tanto, la contraprestación identificable (nula) es menor que el valor justo de los instrumentos de patrimonio otorgados (\$100.000).
- EI Aunque la entidad no puede identificar bienes o servicios específicos recibidos, las circunstancias indican que se han recibido (o serán recibidos) bienes o servicios y, por lo tanto, se aplica la NIIF 2.
- EI4 En esta situación, dado que la entidad no puede identificar los bienes o servicios específicos recibidos, la presunción refutable establecida en el párrafo 13 de la NIIF 2, que el valor justo de los bienes o servicios recibidos puede ser estimado con fiabilidad, no se aplica. En su lugar, la entidad debe medir los bienes o servicios recibidos por referencia al valor justo de los instrumentos de patrimonio otorgados.

* En este ejemplo, los montos monetarios están expresados en “\$”